

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE” (BOP 210 de 3 de Noviembre, Subsanas BOP 219 de 16 Noviembre y BOP 220 de 17 de Noviembre 2022)**

### **Primera. Normas generales**

1.1. Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo, según los casos, en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización publicadas en el B.O.P. de Málaga, n.º 81 de 16 de mayo, n.º 99 de 25 de mayo, n.º 103 de 31 de mayo y número 119 de 22 de junio, que se relacionan en el Anexo I.

1.2. Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo del Ayuntamiento de Ronda.

1.3. Los requisitos de titulación vienen regulados en el anexo I de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en esta Administración, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE RONDA (NIF P2908400A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

**LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

**PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

**EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “Protección de Datos”;

**CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** [dpd@ayuntamientoronda.es](mailto:dpd@ayuntamientoronda.es)

1.7. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, 6 y 7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP). Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de

la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Segunda. Principio de igualdad de trato

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

#### Tercera. Requisitos

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o personal laboral fijo, según los casos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

##### 1. Nacionalidad.

###### 1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario o personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

##### 2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases para cada plaza convocada.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Tasa: Haber abonado la tasa correspondiente a la plaza convocada, en la cuantía que se especifica en el cuadro siguiente según subgrupo profesional en el que se clasifica de conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16:

SUBGRUPO	CUANTÍA
A1	43,70 €
A2	37,64 €
B	34,00 €
C1	31,56 €
C2	18,82 €
AP	12,56 €

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Para la admisión en el proceso selectivo será necesario la presentación de la solicitud de participación según se detalla en la Base 4.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para participar en las plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
- Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.
- Quienes soliciten participar en la convocatoria de plazas reservadas a personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.
- En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.
- Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

#### CUARTA. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>, la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda y en la web municipal <http://ronda.es>. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria**. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia de D.N.I.
- c) Fotocopia del Título Académico exigido para la convocatoria de cada plaza en el Anexo I.
- d) Modelo Autobaremo cumplimentado y Justificación Méritos Fase de Concurso:

La experiencia profesional se deberá justificar con copia del certificado acreditativo ( Anexo I) y vida laboral . (No será suficiente sólo la vida laboral o sólo el Anexo I).

La formación se deberá justificar con copia del Título o Certificado correspondiente.

e) Justificante de Abono de tasas

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen correspondiente, cuya cuantía viene fijada en el Anexo I. Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando en el concepto el nombre de la Plaza a la que opta. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

f) Plazas reservadas a turno de Discapacidad. Las personas que opten a las plazas reservadas por el turno de discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud y acompañar la documentación justificativa según se indica en la Base 3. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

Asimismo podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirante. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador, de conformidad con la normativa de aplicación en vigor.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, n.º 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del de Ayuntamiento de Ronda o en las Oficinas de Correos, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante correo electrónico a la dirección [personal@ronda.es](mailto:personal@ronda.es)

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía, (en su caso, el Concejal Delegado de Recursos Humanos), dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, [www.ronda.es](http://www.ronda.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

5.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base 4.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Alcaldía, ( en su caso, el Concejal Delegado) adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web, [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso

contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

## **SEXTA. Órgano de selección.**

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, cuatro vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Alcaldía, (en su caso, Concejal Delegado de Recursos Humanos), que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la



valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

- 6.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.
- 6.7. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.
- 6.8. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.
- 6.9. El tribunal de selección se clasificará de acuerdo a la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

#### **SÉPTIMA. Sistema selectivo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de **concurso**, que constará de una única fase:

#### **CONCURSO**

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos.

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **80 puntos**; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos por la Administración convocante como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la opta: 0,67 puntos.
- b) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, **como personal funcionario interino o como personal laboral temporal**

realizados en la misma plaza o categoría profesional, a la opta, o ejerciendo las funciones propias de la plaza a la opta: 0,21 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y Certificado de Servicios Previo Anexo I.
- En los supuestos en que el aspirante haya desempeñado las funciones propias de la plaza a la que aspira pero ocupando una plaza con denominación diferente, deberá aportar certificado de la Entidad donde conste el ejercicio de dichas funciones.

En relación con el Certificado de Servicios Previos (anexo I) y con el certificado de ejercicio de funciones de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en la Ayuntamiento de Ronda, no estarán obligados a entregar el mismo, debiendo indicar este extremo en la solicitud de partición en el proceso selectivo, ya que dicha información consta en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ronda, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FORMACIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **20 puntos**; a valorar según lo siguiente:

A) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como por otros Organismos Públicos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, Colegios Profesionales etc que colaboren con las Administraciones Públicas en la impartición de cursos de formación, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, se valorarán a razón de:

- Grupo A (Subgrupos A1 y A2): 0,10 puntos por hora de asistencia, 0,11 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,13 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Subgrupo C1: 0,125 puntos por hora de asistencia, 0,135 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,145 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Subgrupo C2: 0,167 puntos por hora de asistencia, 0,178 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,187 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.
- Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E): 0,250 puntos por hora de asistencia, 0,270 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,290 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

B) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con la:

- 0,30: Bachiller/técnico.
- 0,50: Técnico superior/FP-II.
- 0,80: Diplomatura.
- 1,20: Licenciatura/grado.
- 1,40: Experto universitario.
- 1,60: Especialista universitario.
- 2,00: Máster universitario.
- 3,00: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada conforme a lo indicado en el autobaremo. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

**DESEMPATE:** En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la Plaza, categoría o funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.
- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores a partir de la letra que resulte de un sorteo público realizado al efecto por el Ayuntamiento de Ronda. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **OCTAVA. *Desarrollo del proceso selectivo.***

8.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

8.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web [www.ronda.es](http://www.ronda.es), el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

- 8.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.
- 8.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda (tablón de anuncios) y en la página web [www.ronda.es](http://www.ronda.es), el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.
- 8.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.
- 8.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

### **Novena. Superación del proceso selectivo y nombramientos**

- 9.1. Publicada en la Sede electrónica y en la Página Web [www.ronda.es](http://www.ronda.es), la relación definitiva, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación especificada en la Base 10.
- 9.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía, ( en su caso, el Concejal Delegado de Recursos Humanos), elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera o personal laboral fijo, según los casos, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.
- 9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, según el caso, y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.
- 9.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de de su nombramiento

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

9.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Alcaldía, ( en su caso el Concejal Delegado de Recursos Humanos) podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o persona laboral fijo, según los casos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

#### **Décima. *Presentación de documentos***

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 9.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir en su caso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Compromiso de someterse a un reconocimiento médico por el servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- f) Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- g) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- i) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- j) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Ronda, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

### **Undécima. Bolsa de empleo**

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá una bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Ronda o bien la ampliación de la bolsa ya existente, con el personal que estando vinculado a la plaza convocada no haya obtenido plaza en el proceso selectivo. En caso de que ya existiera una bolsa en vigor, el personal vinculado a la plaza pasará a ocupar el lugar que le corresponda en dicha bolsa según la puntuación obtenida en el proceso extraordinario de estabilización.

**Duodécima. Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos** 12.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP y en la página web corporativa y la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA y en el Boletín Oficial del Estado, BOE. A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

12.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web corporativa.

12.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica (tablón de anuncios) y en la página web [www.ronda.es](http://www.ronda.es).

### **Décimotercera. Normas finales**

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

13.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres

días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma. No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

## **ANEXO I**

### **PLAZAS Y TITULACIÓN REQUERIDA FUNCIONARIOS**

DENOMINACION	ESCALA/ SUBESCALA	SU- BGR UPO	CODIGO PLAZA	SERVICIO	TITULACIÓN
T.A.G	GENERAL/ TÉCNICA	A1	TAG/151/002F	URBANISMO	GRADO O EQUIVALENTE
TECNICO/A	ESPECIAL/ TÉCNICO	A1	TECC/920/001F	CONTRATACIÓN	GRADO O EQUIVALENTE
TÉCNICO MEDIO FO- RESTAL	ESPECIAL/ TÉCNICA MEDIA	A2	INGFOR/414/001F	PARQUE Y JARDI- NES	GRADO INGENIERÍA FORESTAL O EQUIVALENTE
ADMINISTRATIVO/A	GENERAL/ ADVA.	C1	ADM/3201/001F	C.U.ENFERMERIA	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVA- LENTE
ADMINISTRATIVO/A	GENERAL/ ADVA.	C1	ADVO/934/014F	INTERVENCIÓN	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVA- LENTE
ADMINISTRATIVO/A	GENERAL/ ADVA.	C1	ADM/231/001F	SERVICIOS SOCIA- LES	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVA- LENTE
ADMINISTRATIVO/A	GENERAL/ ADVA.	C1	ADM/231/002F	SERVICIOS SOCIA- LES	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVA- LENTE
OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ P. OFICIOS	C2	SOP/151/001F	BRIGADA OBRAS	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
OFICIAL SERVICIOS OPERATIVOS	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ P. OFICIOS	C2	SOP/151/005F	BRIGADA OBRAS	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
OFICIAL ELECTRI- CISTA	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ P. OFICIOS	C2	OFIELE/165/001F	ALUMBRADO	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
OFICIAL ELECTRI- CISTA	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ P. OFICIOS	C2	OFIELE/165/002F	ALUMBRADO	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	GENERAL/ AUXILIAR	C2	AUX/920/018F	RRHH Y ORG. IN- TERNA.	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	GENERAL/ AUXILIAR	C2	AUX/920/024F	RRHH Y ORG. IN- TERNA.	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	GENERAL/ AUXILIAR	C2	AUX/920/036F	CONTRATACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	GENERAL/ AUXILIAR	C2	AUX/164/006F	CEMENTERIO	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR ADMINIS- TRATIVO	GENERAL/ AUXILIAR	C2	AUX/934/035F	RECAUDACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
SUBALTERNO	GENERAL/ SUBALTER- NA	AP	SUB/323/004F	CULTURA	GRADUADO EN EDUCACIÓN SE- CUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
SUBALTERNO	GENERAL/ SUBALTER- NA	AP	SUB/323/016F	C.U.ENFERMERIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
SUBALTERNO	GENERAL/ SUBALTER- NA	AP	SUB/920/010F	NOTIFICADORES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
SUBALTERNO	GENERAL/ SUBALTER- NA	AP	SUB/323/006F	EDUCACIÓN	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
GUARDA MONTES VAQUERO	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ COMETIDOS E.	AP	GUARV/414/001F	MONTES	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AYUDANTE CARPIN- TERO	ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/	AP	AYUCAR/ 151/001F	BRIGADA OBRAS	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE



PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SU-BGRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
PSICOLOGO/A	PSI/231/001L	A1	CENTRO INFORMACIÓN MUJER	28,57 %	GRADO PSICOLOGIA O EQUIVALENTE
PSICOLOGO/A	PSI/231/002L	A1	SERVICIOS SOCIALES	100,00 %	GRADO PSICOLOGIA O EQUIVALENTE
PSICOLOGO/A	PSI/231/004L	A1	SERVICIOS SOCIALES	78,57% (8M)	GRADO PSICOLOGIA O EQUIVALENTE
PROFESOR ESCUELA M. MUSICA (SAXOFÓN)	PMU/3202/001L	A2	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	TITULO SUPERIOR SAXOFÓN O EQUIVALENTE
PROFESOR ESCUELA M. MUSICA (TROMPETA)	PMU/3202/002L	A2	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	TITULO SUPERIOR TROMPETA O EQUIVALENTE
TRABAJADOR/A SOCIAL	TSO/231/002L	A2	SERVICIOS SOCIALES	100,00 %	GRADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
TRABAJADOR/A SOCIAL	TSO/231/003L	A2	SERVICIOS SOCIALES	100,00 %	GRADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
TRABAJADOR/A SOCIAL	TSO/231/009L	A2	SERVICIOS SOCIALES	100,00 %	GRADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
EDUCADOR/A SOCIAL	ESO/231/001L	A2	SERVICIOS SOCIALES	100,00 %	GRADO EDUCADOR O SOCIAL O EQUIVALENTE
TECNICO UNEM (INFORMADORA MUJER)	TUNEM/3304/001L	A2	CENTRO INFORMACIÓN MUJER	100,00 %	GRADO PSICOLOGIA O EQUIVALENTE
PROFESOR ESCUELA M. MUSICA (FLAUTA TRAVESERA)	PUM/3202/003L	A2	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	TITULO SUPERIOR FLAUTA TRAVESERA O EQUIVALENTE
PROFESOR ESCUELA M. MUSICA (PIANO)	PUM/3202/004L	A2	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	TITULO SUPERIOR PIANO O EQUIVALENTE
PROFESOR ESCUELA M. MUSICA (MÚSICA Y MOVIMIENTO)	PUM/3202/005L	A2	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	MAGISTERIO EDUCACIÓN MUSICAL O EQUIVALENTE
MONITOR INFORMATICO CON LABORES DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION SISTEMAS INFORMATICOS	MIA/3204/001L	C1	SISTEMA DE INFORMACIÓN	100,00 %	TECNICO SUPERIOR DESARROLLO APLICACIONES INFO.
TECNICO/A DE EMISIONES	TECEMI/920/001L	C1	SERVICIO DE INFORMACIÓN	100,00 %	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
TECNICO/A DE EMISIONES	TECEMI/920/002L	C1	SERVICIO DE INFORMACIÓN	100,00 %	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
TECNICO/A DE EMISIONES	TECEMI/920/003L	C1	SERVICIO DE INFORMACIÓN	100,00 %	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
TECNICO/A DE EMISIONES	TECEMI/920/004L	C1	SERVICIO DE INFORMACIÓN	100,00 %	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (PILATE/ YOGA)	MTU/3301/001L	C2	CULTURA	57,14 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (DEPORTIVO)	MTU/3301/006L	C2	CULTURA	65,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (PUNTO)	MTU/3301/007L	C2	CULTURA	55,71 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (BAILE SALÓN)	MTU/3301/008L	C2	CULTURA	52,85 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (MANUALIDADES)	MTU/3301/010L	C2	CULTURA	52,85 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR DEPORTIVO	MDE/340/014L	C2	DEPORTES	100,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLI-

					GATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR DEPORTIVO (NATACIÓN SOCORRISTA)	MDE/340/016L	C2	DEPORTES	100,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR DEPORTIVO (NATACIÓN SOCORRISTA)	MDE/340/005L	C2	DEPORTES	100,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR DEPORTIVO	MDE/340/013L	C2	DEPORTES	100,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
MONITOR DEPORTIVO	MDE/340/011L	C2	DEPORTES	100,00 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/001L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/006L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/008L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/007L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/004L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AAD/231/005L	AP	SERVICIO AYUDA DOMICILIO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
PERSONAL BIBLIOTECA	BIBL/323/001L	AP	BIBLIOTECA	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
CONSERJE	CON/3202/001L	AP	ESCUELA MÚSICA Y DANZA	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
CONSERJE	CON/320/001L	AP	CULTURA	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
VIGILANTE	APA/151/001L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/004L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/005	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/006	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/008L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/007L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/009L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/010L	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
LIMPIADORA	LIM/323/001L	AP	EDUCACIÓN	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
CONSERJE MANTENEDOR DEPORTIVO	CMD/340/005L	AP	DEPORTES	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
CONSERJE MANTENEDOR DEPORTIVO	CMD/340/007L	AP	DEPORTES	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
CONSERJE MANTENEDOR DEPORTIVO	CMD/340/011L	AP	DEPORTES	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

**PERSONAL LABORAL ( TURNO DISCAPACIDAD)**

DENOMINACION	CODIGO PLAZA	SU-BGRU-PO	SERVICIO	JORNA-DA	TITULACIÓN
MONITOR TALLERES UNIV. POPULAR (PINTURA)	MTU/3301/002L	C2	CULTURA	80,71 %	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
APARCADOR	APA/151/003	AP	APARCAMIENTO	100,00 %	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

<b>PERSONAL LABORAL</b>				
<b>CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ”</b>				
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	JORNA DA	TITULACIÓN	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ANATOMÍA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ANATOMÍA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FISIOPATOLOGIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FISIOPATOLOGIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ENFERMERÍA ADULTO III.A)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ENFERMERIA ADULTO III.B)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E.SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E.SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ETICA, LEGISLACION Y ADMON. SANITARIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. INFANCIA ADOLESCENCIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. INFANCIA ADOLESCENCIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (METODOLOGÍA EN CIENCIAS SOCIALES ENF. I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (METODOLOGÍA EN CIENCIAS SOCIALES ENF. II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ADICCIONES Y CUIDADOS I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ADICCIONES Y CUIDADOS II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. GERONTOGERIATRIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. GERONTOGERIATRIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE	

PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CUIDADOS TRANSCULTURALES I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CUIDADOS TRANSCULTURALES II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM IV.A)	A1/A2	7,76 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. FAMILIAR Y COMUNITARIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (E. FAMILIAR Y COMUNITARIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FISIOLOGÍA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FISIOLOGÍA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA ( ENFERMERIA ADULTO I.B)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM II.A)	A1/A2	7,28 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA ( ENFERMERIA ADULTO II.A)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA ( ENFERMERIA ADULTO II.B)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM I)	A1/A2	11,64 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM V.B)	A1/A2	8,73 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (DIETÉTICA Y NUTRICION I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (DIETÉTICA Y NUTRICION II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM III.A)	A1/A2	7,28 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM IV.B)	A1/A2	7,76 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CUIDADOS CRÍTICOS Y PACIENTE FRÁGIL I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CUIDADOS CRÍTICOS Y PACIENTE FRÁGIL II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM II.B)	A1/A2	7,28 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM III.B)	A1/A2	7,28 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (INGLÉS APLICADO ENFERMERIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO DE FILOLOGÍA INGLESA/ GRADO ENFERMERÍA+ B2 INGLES O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (INGLÉS APLICADO ENFERMERIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO DE FILOLOGÍA INGLESA/ GRADO ENFERMERÍA+ B2 INGLES O EQUIVALENTE

			EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (SEGURIDAD CLÍNICA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (SEGURIDAD CLÍNICA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (GÉNERO Y SALUD SEXUAL I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (GÉNERO Y SALUD SEXUAL II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (SALUD ESCOLAR I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (SALUD ESCOLAR II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS TICS SALUD I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN MATEMATICAS, INFORMÁTICA, ESTADISTICA O FISICA Y EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS TICS SALUD II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN MATEMATICAS, INFORMÁTICA, ESTADISTICA O FISICA Y EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICA CUIDADOS EVIDENCIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICA CUIDADOS EVIDENCIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA/GRADO EN MEDICINA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (METODOLOGÍA Y CUIDADOS ENFERMEROS I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (METODOLOGÍA Y CUIDADOS ENFERMEROS II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FARMACOLOGIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN FARMACIA/ GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (FARMACOLOGIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN FARMACIA/ GRADO EN ENFERMERÍA O EQUIVALENTES
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (MARCO TEORÍCO Y DISCIPLINAR ENFERMERIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (MARCO TEORÍCO Y DISCIPLINAR ENFERMERIA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM IV.C)	A1/A2	7,76 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADA A ENFERMERÍA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADA A ENFERMERÍA II)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE

**PERSONAL LABORAL**

**CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ”****(TURNO DISCAPACIDAD)**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>JORNADA</b>	<b>TITULACIÓN</b>
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (ETICA, LEGISLACION Y ADMON. SANITARIA I)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA (PRACTICUM V.A)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE
PROFESOR C.U. ENFERMERIA ( ENFERMERIA ADULTO I.A)	A1/A2	2,90 %	GRADO EN ENFERMERIA O EQUIVALENTE

